



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0131 -2015-ANA/AAA-XIII MDD

Puerto Maldonado, 25 SEP 2015

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 437-2015, presentado por la **Compañía Minera Kuri Kullu S.A.**, representada por su gerente general el señor Diego Francisco Benavides Norlander, sobre cambio de uso de la *Autorización de uso de Agua del Proyecto Ollachea*.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, el artículo 62° de la precitada Ley, establece que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1) Ejecución de estudios, 2) Ejecución de obras y 3) Lavado de suelos.

TERCERO.- Que, asimismo el numeral 89.1 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispone que la Autoridad Administrativa del Agua otorga autorizaciones de uso de agua de plazo no mayor a dos (02) años. El uso del agua estará destinado para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios u obras y lavado de suelos.

CUARTO.- Que, con Resolución Administrativa N° 0114-2014-ANA/ALA INAMBARI, de fecha 24.09.2014, se autorizó a la Compañía Minera Kuri Kullu S.A. el uso del agua para el desarrollo del "*Proyecto Ollachea*", para realizar actividades consistente en el lavado de vehículos y humidificación de concreto de túnel (perforación diamantina cuando se reinicie la actividad de exploración), proyecto ubicado en la comunidad campesina de Ollachea, distrito de Ollachea, provincia de Carabaya y departamento de Puno.

QUINTO.- Que, con la Carta N° 044-2015-MA/MKK, ingresada en fecha 17.07.2015, la recurrente solicitó el cambio de uso de la autorización de uso de agua del "*Proyecto Ollachea*", sustentando el mismo en la necesidad de realizar otras actividades adicionales; las mismas que no alterarían el volumen de agua otorgado a través de la Resolución Administrativa N° 0114-2014-ANA/ALA INAMBARI.

SEXTO.- Que, para tal efecto la recurrente ha presentado una nueva "Memoria Descriptiva de Aprovechamiento Hídrico de la Quebrada Cuncurchaca", para el desarrollo del citado proyecto, por lo que se encausó la solicitud a una de modificación de acto administrativo por sustentarse en nuevo estudio.

SÉTIMO.- Que, el Informe Técnico N° 005-2015-ANA-AAA-XIII-MDD/ALA-I/RIAP de fecha 17.08.2015, elaborado por la Administración Local del agua Inambari, señala que:

- 7.1. Las actividades contempladas en la Resolución Administrativa N° 0114-2014-ANA/ALA INAMBARI, son:
i) Lavado de vehículos, ii) Humidificación del concreto y iii) Perforación diamantina.
- 7.2. De acuerdo a la memoria descriptiva que sustenta la modificación, la recurrente ha programado diferentes actividades que involucran el uso de agua para el desarrollo del proyecto para la etapa en la que se encuentra, las cuales consisten en: i) Lavado de vehículos, ii) Humidificación de shotcrete de túnel, iii) Perforación diamantina interior túnel, iv) Preparación de solución para el tratamiento de efluente de túnel y, v) Perforación diamantina en superficie.
- 7.3. El volumen y la fuente de agua son los mismos que fueron consignados en la Resolución Administrativa N° 0114-2014-ANA/ALA INAMBARI, existiendo sólo una variación en la distribución del recurso hídrico





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

y un incremento en las actividades de: preparación de solución para el tratamiento de efluente de túnel y perforación diamantina en superficie.

7.4. Técnicamente es factible modificar la especificación de las actividades detalladas en la resolución que autoriza el uso del agua, ya que el volumen y la fuente de agua son los mismos.

OCTAVO.- Que, estando a lo expresado en los considerandos precedentes y en mérito al sustento técnico, corresponde disponer la modificación respecto a la especificación de las actividades que involucran el uso del recurso hídrico destinadas al desarrollo del "Proyecto Ollachea", a favor de la Compañía Minera Kuri Kullu S.A.

NOVENO.- Que, con el visto de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Administrativa N° 0114-2014-ANA/ALA INAMBARI por la cual se otorgó Autorización de Uso de Agua para fines de ejecución de obras a favor de la **Compañía Minera Kuri Kullu S.A.**, en cuanto a las actividades a desarrollar para la ejecución del "Proyecto Ollachea", siendo los siguientes: 1. Lavado de vehículos, 2. Humidificación de shotcrete de túnel, 3. Perforación diamantina interior túnel, 4. Preparación de solución para el tratamiento de efluente de túnel y, 5. Perforación diamantina en superficie.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER vigente la Resolución Administrativa N° 0114-2014-ANA/ALA INAMBARI, en todo lo que no se oponga en la presente resolución, siendo su fecha de vencimiento el 02.10.2016.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Trámite Documentario remitir una copia de la presente resolución a la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y la Administración Local del Agua Inambari, así como la notificación de la presente resolución a la Compañía Minera Kuri Kullu S.A. en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIII
MADRE DE DIOS

Ing. Luis Sebastián Agüero Mass
DIRECTOR

LSAM/SDUAI/skpm
Cc. Arch